



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 02 SEP 2020

Rad. No. 2019-01215

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la documentación obrante de folio 38 a 40 del C. 1, este despacho DISPONE:

Reconocer personería a la Doctora **MORELY RUBIO LONDOÑO**, quien actuara como apoderada judicial de la parte demandada **DERMACLINC & LASER S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>60</u>	
Fijado hoy <u>03 SEP. 2020</u>	a la hora de las 8:00 AM *
Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 02 SEP 2020

Rad. No. 2019-01215

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el extremo demandado se notificó mediante correo electrónico en los términos del art. 291 al 292 del C.G.P., tal como obra en el expediente, quien no pagó la obligación, ni formuló excepciones, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 600.000 =.

QUINTO: RECONÓZCASE a la abogada MORELY RUBIO LONDOÑO como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Por secretaría REMÍTASE luego de la verificación pertinente, la documentación solicitada por la parte demandada obrante a folio 42.

Por **SECRETARIA** dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá **NOTIFICARSE** este proveído mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. <u>56</u> Fijado hoy <u>03 SEP. 2020</u> a la hora de las 8:00 AM
Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría